

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

- «Anaya». Daniel Lozano Crisantos. «Lee y escribe. Lectura I». Lenguaje. Preescolar.
- «Anaya». Daniel Lozano Crisantos. «Lee y escribe. Lectura II». Lenguaje. Preescolar.
- «Anaya». Daniel Lozano Crisantos. «Lee y escribe. Escritura I». Lenguaje. Preescolar.
- «Anaya». Daniel Lozano Crisantos. «Lee y escribe. Escritura II». Lenguaje. Preescolar.
- «Anaya». Daniel Lozano Crisantos. «Preescritura y prelectura». Lenguaje. Preescolar.
- «Interduc». E. Soler y otros. «Ciencias Sociales». Social. Sexto.
- «Marsiega». Cayo Liébana y otros. «Método de lectura y escritura». Nueve cuadernos. Lenguaje. Primero.
- «Miñón». Antonio Álvarez y otros. «Aprendo a leer 2». Lenguaje. Preescolar.
- «Miñón». Antonio Álvarez y otros. «Aprendo a leer 3». Lenguaje. Preescolar.
- «Miñón». Antonio Álvarez y otros. «Aprendo a escribir». Catorce números. Lenguaje. Preescolar.
- «S.M.». María Luisa Fiol y equipo. «Matemáticas primero». Matemáticas. Primero.
- «S.M.». María Luisa Fiol y equipo. «Matemáticas segundo». Matemáticas. Segundo.
- «Santiago Rodríguez». María Isabel Álvarez. «Lógica matemática para párvulos. Primer ciclo I». Matemáticas. Preescolar.
- «Santiago Rodríguez». María Isabel Álvarez. «Lógica matemática para párvulos. Primer ciclo II». Matemáticas. Preescolar.
- «Santiago Rodríguez». María Isabel Álvarez. «Lógica matemática para párvulos. Segundo ciclo III». Matemáticas. Preescolar.
- «Santiago Rodríguez». María Isabel Álvarez. «Lógica matemática para párvulos. Segundo ciclo IV». Matemáticas. Preescolar.
- «Teide». A. de Diego San Juan y otros. «Lenguaje primero». Lenguaje. Primero.
- «Teide». Gloria Aznar y otros. «Yantina 1». Fichas de trabajo. Preescolar.
- «Teide». Gloria Aznar y otro. «Yantina 2». Fichas de trabajo. Preescolar.
- «Teide». Gloria Aznar y otro. «Yantina 3». Fichas de trabajo. Preescolar.

3. Libro de biblioteca de aula (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º):

- «Luis Vives». Ana María Pelegrín Vaggione. «Los picotes en Aldeavieja 2 E.G.B.». Expresión dinámica. Segundo.
- «Luis Vives». Ana María Pelegrín Vaggione. «Los picotes y el gallo de la veleta 3 E.G.B.». Expresión dinámica. Tercero.

**10696** *ORDEN de 20 de marzo de 1978 por la que se dictan normas para la obtención del título de Profesor de Dibujo por los estudios cursados en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Las Palmas de Gran Canaria.*

Ilmo. Sr.: Autorizada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Las Palmas de Gran Canaria para impartir con validez oficial los estudios de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, por Orden de 1 de marzo de 1973, y autorizada para admitir matrícula oficial en el curso de Profesorado de Dibujo en el actual año académico 1977-78, se hace necesario establecer las condiciones para la obtención del título, por lo que

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Las Palmas de Gran Canaria continúe autorizada para dar las enseñanzas de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, hasta tanto se dicten las normas definitivas que reglamentan los estudios superiores de Bellas Artes, y

2.º Que para la obtención del título de Profesor de Dibujo, los alumnos que hayan completado los estudios correspondientes deberán superar un examen de revalida ante un Tribunal nombrado por este Ministerio, que estará compuesto por tres Catedráticos numerarios propuestos por el Claustro de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla y dos Profesores propuestos por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Las Palmas de Gran Canaria, sin cuyo requisito no podrá expedirse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**10697** *ORDEN de 20 de marzo de 1978 por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona la Sección de Filología Catalana.*

Ilmo. Sr.: En el Decreto 1974/1973, de 12 de julio, por el que se reestructuraron las Facultades de Filosofía y Letras, se autorizaba el establecimiento, con carácter singular, de Secciones distintas de las recogidas en el citado Decreto, cuando los intereses del país o el desarrollo científico de la Universidad así lo aconsejase.

Al amparo de esta autorización, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona solicita el reconocimiento de la Sección singular de Filología Catalana, ya que al desarrollar sus actividades docentes y científicas en Cataluña tiene entre sus misiones específicas la de fomentar los estudios de la Lengua y Literatura Catalanas. Dado que en el plan de estudios vigente para el primer ciclo de las Divisiones de Filología y Geografía e Historia figuran los estudios de Lengua y Literatura Catalanas, el elevado número de alumnos que lo cursan, y la dotación de Profesorado con que cuenta la Facultad de Filosofía y Letras, parece procedente acceder a lo solicitado.

Informada favorablemente esta petición por el Rectorado, la Junta de Gobierno de la Universidad y la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona la Sección de Filología Catalana.

Segundo.—La ejecución de lo dispuesto en la presente Orden se realizará dentro de las consignaciones presupuestarias establecidas en la Universidad.

Tercero.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las resoluciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**10698** *ORDEN de 22 de marzo de 1978 por la que se aprueba el Reglamento de la Real Academia de Farmacia de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 1220/1977, de 23 de abril, fueron aprobados los Estatutos de la Real Academia de Farmacia de Barcelona, en cuyo artículo 36 se disponía que la Real Academia propondría las modificaciones procedentes en su Reglamento;

Efectuada la propuesta de adaptación a los nuevos Estatutos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el Reglamento de la Real Academia de Farmacia de Barcelona, cuyo texto se publica anexo a la presente Orden y que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Queda derogada la Orden ministerial de 17 de abril de 1956, que aprobó el anterior Reglamento de la mencionada Real Academia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO

REGLAMENTO DE LA REAL ACADEMIA DE FARMACIA DE BARCELONA

CAPITULO PRIMERO

*Fines de la Academia*

Artículo 1.º Los fines preceptuados en el artículo 1.º de los Estatutos de la Academia serán realizados:

a) Cooperando con los Poderes públicos, mediante informes en cuantas ocasiones sea requerida.

b) Celebrando sesiones científicas y conferencias.

c) Organizando cursos de especialización, certámenes científicos, congresos y exposiciones.

d) Compilando documentalmente las transformaciones y progresos de la Ciencia farmacéutica.

e) Fomentando el estudio y aprovechamiento de las riquezas naturales de la nación en beneficio de las industrias químico-farmacéuticas.